



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de julio del 2024

POR CUANTO:

Mediante Acuerdo de Consejo N° 028-2024-MDBSH, de fecha 05 de julio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-MDBSH, de fecha 05 de julio de 2024, aprobó "el proyecto de Ordenanza Municipal de Propuesta que establece la tasa de venta del abono orgánico tipo compost producido en la planta valorización de residuos sólidos orgánicos del Distrito de la Banda De Shilcayo";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional — Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional y Artículo 195° incisos 3) y 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo establece que puedan administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 74°, de la Constitución Política del Perú, consagra la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que, los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones Y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la ley les asigne.

Que, el literal a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley" en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley y a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su conejo municipal, los que contribuyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades rige por las ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, mediante INFORME N° 025-2024-MDBSH/GDELGA-DDEL-DRGD, de fecha 22 de abril de 2024, el Lic. Darwin Ramon García Diaz, en su calidad de Jefe de la División de Desarrollo Económico Local, remite al Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, el Informe Técnico que contiene la propuesta técnica y proyecto de Ordenanza Municipal para comercialización de abono, del compost producido por la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 100-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024, el Abg. Walter William Negrillo Jeri, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, es procedente la propuesta Técnica de comercialización para el compost producido por la Planta de Valorización de Residuos sólidos Orgánicos de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, presentado por el Jefe de la División de Desarrollo económico y Local;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-MDBSH, de fecha de 05 de julio de 2024, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 28-2024-MDBSH, el Pleno de Concejo Municipal, aprueba la propuesta de comercialización de abono, del compost



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

producido por la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la misma que se hará efectiva, a través de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por Unanimidad el Concejo Municipal en Pleno, con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE VENTA DEL ABONO ORGANICO TIPO COMPOST PRODUCIDO EN LA PLANTA VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO

La presente ley tiene por objeto incorporar el precio del compost producido en la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos del distrito de La Banda de Shilcayo, mediante la valorización de los residuos orgánicos, para beneficio de la población Bandina.

ARTÍCULO 2º. - AMBITO DE APLICACIÓN

Que están comprendidos en los alcances de la presente ley el territorio del distrito de La Banda de Shilcayo, de la provincia y departamento de San Martín.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 3º. - DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES:

Son autoridades competentes respecto a la venta de bienes producidos en las entidades locales:

3.1. Municipalidad Distrital

ARTÍCULO 4º. - DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 indica que las municipalidades distritales a través del consejo municipal les corresponde:

- Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. El Decreto Legislativo N° 776 que aprueba La Ley de Tributación Municipal, establece que según:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

Artículo 68.- El contribuyente paga la tasa por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Artículo 70.- Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo".

CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE VENTA Y PRECIO DEL ABONO ORGÁNICO TIPO COMPOST

ARTÍCULO 5°. - DE LA PRESENTACIÓN PARA VENTA DEL ABONO ORGÁNICO

El abono orgánico tiene las siguientes características:

5.1. Garantía 06 meses:

Tipo de Abono.	Compost.
Composición/Origen corral.	Residuos orgánicos, materia vegetal y estiércol de ganado vacuno o gallina.
Presentación de venta	Saco de polipropileno plastificado.
Contenido por saco	40 kg. de abono orgánico tipo compost.
Precio	S/. 20.00 por cada unidad de saco S/. 0.50 por 1 Kg,

5.2. A nombre de la Planta de elaboración con su respectivo logo de comercialización.

ARTÍCULO 6°. - DE LA GARANTÍA DEL ABONO ORGÁNICO

La garantía es efectiva antes de que el producto sea aplicado a la tierra y presente las siguientes características:

- El compost tiene una contextura característica diferente a los abonos orgánicos.
- El compost presenta organismos que no generan mal aspecto y olor en el abono orgánico.

CAPÍTULO IV

DE LA VENTA DEL ABONO ORGÁNICO

ARTÍCULO 7°. - DEL LOTE PRODUCIDO

- La venta se realizará por parte del área de Caja de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- El vivero municipal se encargará del despacho final del abono orgánico previa presentación del recibo de pago expedido en Caja.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

- Para la validez del recibo de pago, este debe tener el Visto Bueno del área de Caja de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- El dinero recaudado de la venta del abono orgánico será destinado a los Recursos directamente recaudados para la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental.
- El dinero recaudado de la venta del abono orgánico tipo compost será utilizado únicamente por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, a través de su gestión ambiental municipal, para la mejora continua y sustentabilidad de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- Cumpliendo lo establecido en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 776 que aprueba La Ley de Tributación Municipal. La adquisición de bienes, equipos y/o materiales para la mejora de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos deben realizarse previa presentación del requerimiento por parte de la División de Gestión Ambiental con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y seguir el procedimiento correspondiente en las demás áreas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para efectos de este.

ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS PARA LA COMPRA DE ABONO ORGÁNICO TIPO COMPOST PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE:

- Ser mayor de edad.
- Realizar el pago correspondiente por la cantidad de abono de compost a comprar en el área de Caja de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

CAPÍTULO V

DE LA ENTREGA DEL COMPOST ORGÁNICO

ARTÍCULO 9°.- DE LA ENTREGA DEL ABONO ORGÁNICO

- 9.1. Presentar el Recibo de Pago en el vivero del Distrito de La Banda de Shilcayo.
- 9.2. Una vez presentado el Recibo de Pago con el Visto Bueno por parte del área caja se procederá con la entrega del abono orgánico en el vivero de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO 10°.- DEL RECIBO DE PAGO

Se emitirá un Recibo de Pago por triplicado:

- 01 copia para el comprador.
- 01 copia para el área de Caja de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- 01 copia para el área de vivero.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. - **MODIFICAR y/o actualizar** toda ordenanza municipal dada por la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en materia del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus lineamientos, instancias e instrumentos de gestión, así como el texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LA TASA DE VENTA DEL ABONO ORGÁNICO TIPO COMPOST PRODUCIDO EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO**, que consta de 10 artículos que forma parte de esta presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA: **ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las unidades pertinentes de la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE